



RESOLUCION EXENTA N° 015/1946

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES FAMILIARES ENTRE LA JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.

LA SERENA, 23 DE AGOSTO DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/112 (06.07.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 01 de julio de 2011, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, un convenio de colaboración para el funcionamiento de jardines infantiles familiares a desarrollarse en las localidades de Infiernillo y Qulimari Alto, ambos sectores de la comuna de Los Vilos, región de Coquimbo, con capacidad para 18 y 20 párvulos respectivamente, nivel heterogéneo.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio de colaboración para el funcionamiento de jardines infantiles familiares suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, de fecha 01 de julio de 2011, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES FAMILIARES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

En La Serena, a 01 de Julio del 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en calle Avda. Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI" y

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO JORQUERA NIÑO DE ZEPEDA, Cédula nacional de Identidad N° 2.815.626 - K, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 309 Comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo, en adelante; la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene por objetivos fundamentales Crear y Planificar, Coordinar, Promover, Estimular y Supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

La Ilustre Municipalidad de Los Vilos tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO : Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes han encomendado, acuerdan implementar Jardines Infantiles Familiares, de acuerdo al siguiente detalle:

	CODIGO VIGENTE	COBERTURA	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO
1	04203007	18	Escuela Particular de Infiernillo
2	04203014	20	Sede Comunitaria , Quilimari Alto

38 PÁRVULOS

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Los Vilos , con el objeto de lograr la implementación de los Jardines Infantiles Familiares antes indicados se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) Los locales de los Jardines Infantiles Familiares para la atención de 38 párvulos, ubicados en 2 localidades de la comuna de Los Vilos. Estos locales deberán cumplir con todas las normativas legales y administrativas de la JUNJI, que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habitación, debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación, bodega de alimentos, baño de párvulos, adultos.
- b) Aporte Personal: Ninguno.
- c) El siguiente equipamiento, de conformidad a la Normativa JUNJI aplicable a los Jardines Infantiles Familiares:
 - ✓ 10 mesas y 38 sillas para párvulos
 - ✓ modulares para ubicación de materiales didácticos.
- d) Gastos Generales :
 - ✓ Consumos Básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (y otros como teléfono, según el caso).
 - ✓ La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles de los Jardines Infantiles Familiares en tareas, tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas, pintura de techos, pisos, paredes y puertas, cerraduras, interruptores, llaves de agua potable, techumbres, tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado, limpieza de fosa, y reubicación de los Jardines Infantiles en caso de reposición del local por siniestros, arreglos de local, construcción, etc.

CUARTO : Los aportes que realizará la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el funcionamiento de los Jardines Infantiles Familiares antes indicados, serán los siguientes:

- a) 2 Técnicos en atención de Párvulos.
- b) La supervisión y asesoría técnica-administrativa en el funcionamiento de los Jardines Infantiles, por parte de un equipo interdisciplinario formado de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas, Asistentes Sociales y Educadoras Diferenciales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: Pedagógico, Social, Nutrición y Sal

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI

- c) Un total de raciones alimenticias a entregar en forma diaria (días hábiles) durante el funcionamiento con párvulos en los establecimientos , consistentes en:

✓ 38 Desayunos

✓ 38 Almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un Concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) de conformidad al Convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con la JUNJI, lo que será controlado por los mecanismos técnicos de esta última. El control diario del P.A.P estará a cargo de la Técnico de cada Jardín Infantil Familiar, quienes informarán mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, las raciones de alimentación efectivamente consumidas en los Jardines Infantiles, de acuerdo a los instrumentos técnicos JUNJI.

d) Insumos :

- ✓ Material Didáctico para 38 párvulos.
- ✓ Material de Aseo para 38 párvulos.
- ✓ Material de Oficina para 38 Párvulos
- ✓ Material de Aseo necesario para cada Jardín Infantil Familiar (2).

QUINTO : La administración de los Jardines Infantiles Familiares corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEXTO : Cada Jardín Infantil Familiar y el personal que labora en ellos se registrarán por las Normas Técnicas, de Salud, Desarrollo Social y Pedagógicas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

SEPTIMO : Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** y de la **Ilustre Municipalidad de Los Vilos** que labore en los Jardines Infantiles Familiares estará sujeto a su propio Estatuto Laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleado. Por otra parte, el hecho que miembros de las comunidades mencionadas en el punto Segundo realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil Familiar no les facultará a exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI ni a la **Ilustre Municipalidad de Los Vilos**.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) Orientaciones Técnicas y Normativas sobre Material Didáctico de la JUNJI.
- b) La Pauta sobre Elaboración de Contratos, aprobada por la JUNJI mediante Resolución Exenta N°015/2206 de fecha 03 de noviembre de 1999.

NOVENO : Atendido a que con fecha 02 de mayo y 14 de julio de 2005 se celebraron dos convenio de colaboración para el funcionamiento de jardines infantiles familiares entre JUNJI, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Los Vilos, donde el primero decía relación con el establecimiento ubicado en la localidad de infiernillo y el segundo con el establecimiento ubicado en la localidad de Quilimarí Alto, y atendidas las circunstancias actuales en que funcionan dichos jardines infantiles familiares, es que resulta pertinente regularizar su situación dejando sin efecto los convenios ya señalados, rigiendo única y exclusivamente el presente que convenio, que reglamenta la situación actual en la que se encuentran los jardines infantiles familiares individualizados en la cláusula segunda del presente documento. El presente Convenio comenzará a regir a contar del **1° de Julio del presente año y su duración será indefinida**. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente Convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se producirá su término.

DÉCIMO :

DÉCIMO PRIMERO : La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al Equipo Técnico Provincial Choapa de la JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO : Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO : La personería de don **JUAN EDUARDO JORQUERA NIÑO DE ZEPEDA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2522, del 06 de Diciembre del 2008. La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME** como Directora

Regional y representante legal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Coquimbo, para estos efectos consta con la Resolución N°015/008 de fecha 12 de Enero/2011, que la nombra Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N° 015/26, de febrero de 2000, que le delega facultad para suscribir Contratos

DÉCIMO : El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder
CUARTO de la JUNJI y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos.
Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI-REGIÓN DE
COQUIMBO**



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes